ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 233

Ibagué -Tolima, 04 MAY 2020

Señores:
E37 S.A.S CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS
NIT: 900945243-3
Representante legal
EMIRO LLANOS PARRA
C.C 14.253.031
CARRERA 29 No 11-06
Melgar Tolima

Respetados señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL TOLIMA,** ha decidido aceptar su oferta de fecha 24 de abril de 2020, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: Prestar el servicio de Fumigación, rocería, jardinería, lavado de tanques de almacenamiento de agua, poda y tala de árboles de la Sede Regional, Centros Zonales y unidades de servicio del ICBF Regional Tolima.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá efectuar las siguientes actividades:

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Elaborar cronograma con fechas específicas de acuerdo con las tablas anteriores y entregarlo al supervisor del contrato; teniendo en cuenta que la realización de las actividades debe ser garantizada en los meses relacionados de obligatorio cumplimiento.
3. Prestar el servicio de Mantenimiento, Lavado y desinfección de tanques de acuerdo con el cronograma antes enunciado, suministrando repuestos y materiales requeridos para el buen funcionamiento de los tanques de reserva de agua potable cuando lo requiera.
4. Realizar una toma de muestras de agua después de la limpieza y desinfección de todos los tanques de agua potable objeto del contrato, para el respectivo análisis fisicoquímico y microbiológico, que garantice el cumplimiento de los índices de calidad de agua para consumo humano, presentando un informe con los resultados del análisis de agua; este realizado por un laboratorio acreditado por la secretaria de salud departamental en toma y análisis de muestras de agua.

5. Realizar una toma de muestra del agua de los tanques de almacenamiento del centro zonal Galán, Jordán y Melgar que se encuentran operando en bienes inmuebles arrendados y compartidos con locales comerciales, por lo tanto, el lavado es asumido por la administración. El respectivo análisis fisicoquímico y microbiológico que garantiza el cumplimiento de los índices de calidad de agua para consumo humano deberá ser asumido por el contratista, para evidenciar el cumplimiento se incluirán los resultados en el informe mencionado en el ítem anterior.
6. Prestar el servicio de Mantenimiento, arreglo de jardines, suministrando fertilizantes y fungicidas, para jardines ubicados en la Sede Regional, Cespa, centros zonales y unidades de servicio de la regional Tolima.
7. Señalizar y advertir de los peligros antes, durante y después la realización de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.
8. Expedir certificado del lavado y desinfección de los tanques, presentarlo como soporte de la factura.
9. Garantizar que los operarios a su cargo cuenten con los equipos, herramientas, uniformes, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10. Entregar las fichas técnicas de los insumos químico que van a utilizar, y certificado donde conste la aprobación por las autoridades sanitarias; cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA y son de primera calidad para el correcto desarrollo de la actividad.
11. Elaborar Planillas donde se registre: fecha de los servicios, tipo de servicio, lugar donde se presta el servicio y nombre del funcionario que esté a cargo y firma del cumplimiento del servicio. El original de las planillas deberá adjuntarse como soporte a la factura de cobro.
12. Tramitar la solicitud de ingreso con el supervisor para cumplir con el objeto contractual.
13. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.
14. Realizar la siembra de las especies forestales, según recomendación de la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", las cuales serán socializadas una vez legalizado el contrato.
15. Deberá garantizar la ejecución de los trabajos con personal competente e idóneo para el cumplimiento de las actividades de poda y tala, en donde como mínimo deberá estar un ingeniero o tecnólogo forestal que apoye estas actividades, una vez legalizado el contrato.
16. Presentar un informe técnico sobre todas las labores de poda y tala realizadas; el informe deberá contemplar la georreferenciación de los lugares donde se realizaron las actividades de compensación forestal, actividades de manejo y disposición final de los residuos vegetales (Jardinería, Tala, Poda y Hojarasca) y registro fotográfico.
17. Realizar la disposición final de todos los residuos vegetales generados en el proceso de jardinería, poda y tala de árboles durante los siguientes tres días, una vez realizada la actividad.
18. Presentar informe mensual indicando las actividades realizadas y adjuntando evidencias fotográficas mediante correo electrónico a la profesional delegada para el seguimiento del contrato.

19. Contar con el certificado de alturas para el personal que ejecute labores de mantenimiento de más de 1.5 metros de altura, además presentar los exámenes médicos, este certificado debe ser expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, o por la persona o entidad autorizada; de igual forma el Coordinador de trabajo en alturas de la empresa contratista debe generar el respectivo permiso a la persona que realizara dicha labor.
20. Presentar el Certificado de mantenimiento de los equipos y maquinaria que se utilizara dentro de la ejecución del contrato, una vez legalizado el mismo.
21. Designar por escrito una persona que ejerza las funciones de supervisor de ejecución de actividades, entregando la respectiva hoja de vida de acuerdo a lo establecido en la FCT.
22. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

- **OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**
- **OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD**
- Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- **OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL**

1. El producto de la actividad de poda no podrá ser comercializado y en todos los casos, los residuos vegetales deben ser repicados recogidos y dispuestos en un sitio autorizado y/o destinado para tal fin.

2. Presentar el permiso y certificado del lugar o zona de acopio de los residuos vegetales generados en el proceso de jardinería, poda y tala de árboles, una vez legalizado el contrato.

3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente

4. Disponer de manera adecuada los envases de productos químicos que se utilicen según los programas posconsumo y presentar el certificado de disposición, una vez legalizado el contrato.

5. El certificado de disposición final de residuos vegetales deberá ser entregado al profesional encargado.

6. El contratista debe cumplir con el Decreto 1843 de 1991 y sus artículos aplicables, además con la entrega de la autorización de funcionamiento como empresa prestadora de servicio de fumigación terrestre en el área publica expedida por la secretaria de salud departamental del Tolima, al momento de presentación de la oferta.

7. Presentar el registro sanitario para prestar los servicios autorizados en el departamento del Tolima, otorgado por la secretaria de salud departamental.

- **EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y riesgos laborales durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar la planilla o carnet de afiliación a seguridad social y ARL vigente, al momento de ingresar a cada una de las sedes para la realización de las actividades contratadas y como soporte de las cuentas de cobro.

2. Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.

3.Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

4. Es responsabilidad del contratista el reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedad laboral, presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato e informar al ICBF dichos reportes.

5. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

6.Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

7.El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

8.Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF, todos los trabajadores del contratista deben recibir la inducción en seguridad y salud en el trabajo por parte del profesional del contratista encargado en este tema.

9.El personal del contratista que realice trabajos en altura debe presentar el certificado del curso y de los exámenes médicos, una vez legalizado el contrato.

10.Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

- **EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2020.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION:

SEDE	DIRECCIÓN
Sede Regional del ICBF Regional Tolima	Carrera. 5 No. 43-23 Ibagué
Centro Zonal Jordán	Edificio Centro de Negocios FRONTERA; Calle 77 con carrera 11A Piso 6 y 7 Barrio San Francisco, Ibagué
Centro Zonal Galán	Mz A entrada Barrio Galán Ibagué
Centro Zonal Galán	Centro comercial Combeima de la Carrera 3 # 12 - 54 Piso 9 y piso 4
Centro Zonal Ibagué	Carrera 5 N° 43-23 Primer Piso, Ibagué Tolima
Centro Zonal Líbano	Calle 6 # 14 - 86 Barrio San José
Centro Zonal Lérida	Avenida Circunvalar Frente al Hospital Santa Sofía
Centro Zonal Honda	Carrera 14 # 7 - 31 Alto del Rosario - Antiguas Oficinas de Telecom Barrio Altos del Rosario
Centro Zonal Espinal	Calle 19 # 8 - 38Barrio Santa Margarita Maria
Centro Zonal Chaparral	Avenida del Estudiante - Oficinas ICA Barrio Avenida el Estudiante
Centro Zonal Purificación	Calle 7 # 7 A - 24 Barrio Santa Bárbara
Centro Zonal Melgar	Calle 8 # 19 - 10 C.C. Ulloa Plaza Piso 2 Avenida Cafam
CESPA	Carrera 5, calle 39 edificio movistar - Ibagué
Casa Archivo Centro Zonal Espinal	Calle 8 N° 10-59
Archivo Centro Zonal Jordán	IX etapa UNICAF- Barrio Jordán
Hogar Infantil Payasito	Barrio Augusto E. Medina – Ibagué
Hogar Infantil Copetín	Calle 64 #21- 95: 97, Barrio Ambala – Ibagué

VALOR: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS m/cte. ($27.510.000)** Incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40720 de 2020** y el rubro presupuestal afectado corresponden a C-4199-1500-8-0-4199016-02 ($23.510.000) recurso 27. Dependencia: 197 MANTENIMIENTO y C-4199-1500-8-0-4199053-02($ 4.000.000) recurso 27 dependencia 199 gestión ambiental

FORMA DE PAGO: El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Se realizarán 5 (cinco) pagos así:

N. DE PAGO	FECHA DE PAGO	CORRESPODIENTE A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MES
1	MAYO	ABRIL
2	JUNIO	MAYO Y JUNIO
3	SEPTIEMBRE	JULIO Y AGOSTO
4	NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
5	DICIEMBRE	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la presente aceptación de oferta se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40720 de 2020 y el rubro presupuestal afectado corresponden a C-4199-1500-8-0-4199016-02 ($23.510.000) recurso 27. Dependencia: 197 MANTENIMIENTO y C-4199-1500-8-0-4199053-02($ 4.000.000) recurso 27 dependencia 199 gestión ambiental

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de **el coordinador del Grupo Administrativo del ICBF.** En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico y al contratista.El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

I) **Multas:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II). **Cláusula Penal Pecuniaria**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (2 0%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

Cordial saludo,

04 MAY 2020

OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional

Elaboró: Duvan. Munévar Profesional Especializado Grupo Jurídico
Revisó: Guillermo. Díaz Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Cindy Rojas abogada Dirección Regional